



Resolución de Administración N° 242-2018-OEFA/OAD

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 882-2018-OEFA/DEAM-STEC, de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos adicionales incurridos por Krover Wilian Lazarte Ponce y Mighael Yosimar Choquehuanca Corimanya, por la comisión de servicios en el departamento de Huancavelica, del 03 al 07 de setiembre de 2018; y, el Informe N° 190-2018-OEFA/OAD-UFI con fecha 06 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorando N° 882-2018-OEFA/DEAM-STEC, la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, solicitó el reembolso de los gastos incurridos por Krover Wilian Lazarte Ponce y Mighael Yosimar Choquehuanca Corimanya (en adelante **los comisionados**), por la comisión de servicios realizada del 03 al 07 de setiembre de 2018, a fin de ejecutar la prospección geofísica e inventario de pasivos ambientales coloniales en el área de influencia de la Unidad Minera Santa Barbara en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica; sin embargo, en el plan de trabajo no se programó inicialmente la ejecución de la prospección geofísica, ni los viáticos y la presentación de los requerimientos de viáticos fueron presentados fuera de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG; motivo por el cual el requerimiento de viáticos no fue tramitado y los comisionados asumieron los gastos a fin de realizar la comisión de servicios antes mencionada;

Que, de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG "Procedimientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional del Organismo de



Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2018-OEFA/SEG, “Los viáticos se podrán reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado”;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG numeral 10.5 “Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración, en el marco de las disposiciones legales vigentes”; por lo que corresponde hacer de conocimiento al órgano solicitante que las solicitudes de reembolsos deben efectuarse dentro del plazo de Ley conforme esta normado en la Directiva antes citada;

Que, mediante Informe N° 190-2018-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, fue presentado de manera extemporánea, pero reúne los requisitos para efectuar el reembolso solicitado;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorando N° 1597-2018-OEFA/OAD del 13 de diciembre de 2018, comunica a la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, que las solicitudes de reembolsos deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo indica la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG denominada “Procedimientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” en el numeral 7.2.4.;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 2835-2018-OEFA/OPP-CCP del 18 de diciembre de 2018, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por **Krover Wilian Lazarte Ponce**, por el importe de **S/ 1,049.10 (Un mil cuarenta y nueve con 10/100 Soles)**, por los gastos adicionales incurridos en la comisión de servicios en el departamento de Huancavelica, del 03 al 07 de setiembre de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 35 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental.**

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
KROVER WILIAN LAZARTE PONCE	DEAM-STECC	REEMBOLSO POR VIATICOS / PASAJES TERRESTRES	35	RDR	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.	S/ 50.00 S/ 999.10
TOTAL						S/1,049.10

Artículo 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por **Mighael Yosimar Choquehuanca Corimanya**, por el importe de **S/ 1,038.50 (Un mil treinta ocho con 50/100 Soles)**, por los gastos adicionales incurridos en la comisión de servicios en el departamento de Huancavelica, del 03 al 07 de setiembre de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 35 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental.**



COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
MIGHAEL CHOQUEHUANCA CORIMANYA	DEAM-STEC	REEMBOLSO POR VIATICOS / PASAJES TERRESTRES	35	RDR	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.	S/ 50.00 S/ 988.50
TOTAL						S/1,038.50

Regístrese y Comuníquese

Silvia Nelly Chumbe Abreu
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

